



Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242230042785
de 06-09-2024



“Por la cual se concede Habilitación a la Empresa **OPERADOR LOGISTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. S.A.S.**”, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial.”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 1079 de 2.015 y 087 de 2011,
y

CONSIDERANDO

Que la señora, MARIA EDITH SALAZAR RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.691.020 de Copacabana Antioquia, actuando en Calidad de Gerente y en Representación Legal de la Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. NIT. 901.158.731-3**, mediante Radicado No. 20243031402842 de agosto 26 de 2.024, solicitó a la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 de 2015.

Que la Dirección Territorial Córdoba del Ministerio de Transporte, realizó Estudio de Verificación de Requisitos No. 10 de 2024; de acuerdo al Artículo 2.2.1.6.4.1., del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2.015, y al Formato de Verificación de requisitos Habilitación de empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial Código: AUT-F-045 003, este Estudio que hace parte integral de esta Resolución y concluyendo que la Solicitud y su anexos, realizada por la Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. NIT. 901.158.731-3**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el precitado Decreto, para acceder a la solicitud de Habilitación, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de ESPECIAL.

Que la Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. NIT. 901.158.731-3**, presenta un Patrimonio Líquido al año 2024 \$458.151.227,oo representado en: Dinero en caja y banco y Propiedad Planta y Equipos, representado en Flota y Equipo de Transporte, debidamente soportado y avalado por el contador de la empresa y el representante legal, Registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, además Representado en los estados financieros es superior a los salarios Mínimo exigido por la Norma, de 300 SMLMV del año 2.024 (\$1.300.000), que equivalen a \$390.000.000., Por lo que se concluyó que la empresa cumple.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242230042785
de 06-09-2024



“Por la cual se concede Habilitación a la Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. S.A.S.**”, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial.”

Que la Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. NIT. 901.158.731-3**, deberá dar estricto cumplimiento y acogerse a las disposiciones contenidas en los Artículos Nos. 2.2.1.6.7.1. y 2.2.1.6.7.2., del Decreto 1079 de 2.015, o, al ordenamiento que para los efectos promulgue el Ministerio de Transporte, en lo relacionado con la fijación de la capacidad transportadora.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5º, Ibídem, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 087 del año 2.011, en su Artículo 17, numeral 6, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción, se da cumplimiento a lo establecido en cuanto a:

Que el Decreto 1079 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.6.4.1. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente Decreto.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación a la Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. NIT.**





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242230042785
de 06-09-2024



“Por la cual se concede Habilitación a la Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. S.A.S.**”, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial.”

901.158.731-3, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor ESPECIAL, con las siguientes características:

RAZÓN SOCIAL	: OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	: MARIA EDITH SALAZAR RAMIREZ
CEDULA DE CIUDADANIA	: 42.691.020 de Copacabana Antioquia
NIT	: 901.158.713-3
DOMICILIO PRINCIPAL	: TIERRALTA CÓRDOBA
TELÉFONOS	: 3156212582
DIRECCION	: Carrera 24 No. 10-71 Barrio 19 de marzo
RADIO DE ACCION	: NACIONAL
MODALIDAD	: ESPECIAL
CLASES DE VEHICULOS	: LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
PATRIMONIO LIQUIDO EXIGIDO	: \$ 390.000.000, 00
PATRIMONIO PRESENTADO	: \$ 458.151.227, 00
E-MAIL	: <u>nagetrans@gmail.com</u>

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242230042785
de 06-09-2024



“Por la cual se concede Habilitación a la Empresa **OPERADOR LOGISTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. S.A.S.**”, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial.”

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar y entregar copia de la presente Resolución al Representante Legal de la Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. NIT. 901.158.731-3**, correo agetrans@gmail.com conforme a lo establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.012, Código Contencioso Administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La Empresa **OPERADOR LOGÍSTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. NIT. 901.158.731-3**, deberá, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de este acto administrativo, solicitar la fijación de la capacidad transportadora, conforme a lo ordenado en el Decreto 1079 de 2.015.

ARTICULO SEXTO: La inspección, vigilancia y control de la prestación del presente servicio en la Modalidad de ESPECIAL, estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transportes, conforme a lo ordenado en los Decretos 101 de 2.000 y 1079 de 2.015.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia proceden los Recursos de Reposición y Apelación, contemplados en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2.012, Código Contencioso Administrativo, y en los términos y oportunidades plasmados en el Artículo 76, de la misma Norma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Montería,

Elizabeth Calume Burgos

ELIZABETH DEL SOCORRO CALUME BURGOS

Directora Territorial Córdoba - Sucre

Elaboró: Jaime Barrios I.
Revisó: Elizabeth Calume B.





Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20242230042785
de 06-09-2024



“Por la cual se concede Habilitación a la Empresa **OPERADOR LOGISTICO Y DE TRANSPORTE NAGETRANS ZOMAC S.A.S. S.A.S.**”, para prestar el Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad de Servicio Especial.”

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-09-06
www.mintransporte.gov.co

